



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



PROYECTO LEY QUE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS- INCN

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÀVALOS**, miembro de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

LEY QUE CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS- INCN

ARTÍCULO 1°. - Objeto de la Ley

Se Créa como Organismo Público Ejecutor al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud.

ARTÍCULO 2°. – finalidad de la ley

La ley tiene por finalidad descentralizar el manejo de los recursos financieros, humanos y administrativos Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN convirtiéndose en organismo público ejecutor del que permita mejorar la prestación de servicios en salud por ser un centro de referencia nacional . brindando atención especializada al paciente neurológico, desarrollando trabajos de investigación, innovación científica-tecnológica, capacitación y normatividad en el campo de las neurociencias a nivel nacional

ARTÍCULO 3°. - Pliego Presupuestal

Se Crea como un Pliego Presupuestal al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas – INCN; de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen	001 Gobierno Central
Sector	011 Ministerio de Salud Humano
Pliego	155 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Programa	069 Prevención y manejo del ICTUS



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO 4°. - Traslado de Derechos y Obligaciones

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas INCN, asume dentro de sus competencias los derechos y obligaciones establecidos en los convenios, contratos y demás compromisos vigentes relacionados con el Ministerio de Salud, entidades y organismos nacionales e internacionales referidos a las actividades inherentes al Instituto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Reglamentación

El Poder ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente norma.

Lima, 5 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 10:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANO CA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 11:52:47-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 17:13:56-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 11:00:23-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024 18:03:47-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 09:41:23-0500

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa
Correo electrónico: kportalatino@congreso.gob.pe Teléfono: 311 7777 Anexo 7276



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 17:14:27-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7404/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas ¹¹ se inició en **1,669 como Refugio de Incurables**", luego por Célula Real del **26 de agosto de 1,700** se oficializa la asistencia del **Hospital de Incurables** de la Calle Maravillas y por Decreto Supremo del **02 de abril de 1,862** se hace entrega del Hospicio de incurables a la Sociedad de **Beneficencia Pública de Lima** para su administración.

El **29 de noviembre del 1937**, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública acuerda ponerle el nombre de **Hospital Santo Toribio de Mogrovejo**, y mediante Decreto Supremo 315-75-SA del **31 de enero de 1,975** lo transfiere al **Ministerio de Salud**.

Mediante Decreto Supremo 006-81-SA de fecha **30 de abril de 1981**, el Ministerio de Salud crea el **Instituto de Ciencias Neurológicas** como órgano especializado, disponiendo su funcionamiento en las instalaciones del hospital antes mencionado. Y por **Ley N° 24058 de fecha 01 de enero 1985** crea el **Instituto de Ciencias Neurológicas** como órgano especializado de IV Nivel de atención de la Salud, que da fuerza de Ley al Decreto supremo N° 006-81-SA. Por Decreto Supremo N° 0013-2002-SA, es incorporado como órgano desconcentrado y mediante Decreto Supremo N 023-2005-SA del **1° de enero del 2006**, se le modifica la denominación a **Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas**, lo cual mantiene hasta la fecha con los documentos de gestión del MINSA, aprobado por decreto supremo 008-2017 SA y sus modificatorias

ESTADÍSTICAS

En lo que respecta a las atenciones, estadísticamente el INCN registra un crecimiento constante, habiendo superado en algunos años, las 100 mil atenciones en consulta externa, 2600 ingresos en hospitalización y 1200 intervenciones quirúrgicas de alta complejidad. Los reportes de la Unidad funcional de referencias y contra referencias del INCN en el presente año ponen de manifiesto que el 97 % de las emergencias son rechazadas, por falta de Camas de hospitalización de neurocirugía, UCI, disponibilidad de sala de operaciones, insumos y materiales quirúrgicos, además existe una transición epidemiológica por el incremento de enfermedades neuro quirúrgicas debido a los adelantos tecnológicos de

¹ <https://www.incn.gob.pe/>

diagnóstico. Así mismo el gran problema de brecha entre la necesidad real, la necesidad sentida.

Las enfermedades Neurológicas, neuroquirúrgicas y neuropsicológicas constituyen un problema cada vez más creciente de la salud pública. Se estima que en el Perú, la incidencia y prevalencia por cien mil habitantes, para enfermedades como el Alzheimer son de 600/100,000 habitantes, Epilepsia 400/100,000 habitantes, Enfermedades Cerebro Vasculares entre hemorrágicos e isquémicos 200/100,000 habitantes, Neurocisticercosis 75 /100,000 habitantes, Parkinson 50/100,000 habitantes, Traumatismos craneoencefálicos y vertebro medulares 35/100,000 habitantes, Tumores primarios y secundarios Craneoencefálicos y Vertebro medulares 33/100,000 habitantes , los que aproximadamente suman **1,393/100,000 habitantes**.

Según La Agencia Internacional para la Investigación en Cáncer (IARC), estimó para 2020, 69,869 nuevos casos de **cáncer en el Perú (212 por 100,000 habitantes)**, y 34,976 defunciones por cáncer (106 por cien mil habitantes). El riesgo acumulado de desarrollar cáncer es de 17,02% en un lapso de 74 años de edad.

Teniendo como referencia sobre la importancia y rol que cumple el **Instituto Nacional de Neoplasias como Pliego** a nivel Nacional en el logro de sus metas y objetivos la lucha contra el cáncer; creemos que el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas debe ser también el Pliego de las Neurociencias.

Los indicadores sitúan al Perú entre los países con nivel de registro de muy bajo, con diagnóstico de enfermedades neurológicas y/o neuro-quirúrgica en estadio avanzado por inoperatividad de las redes de atención en las neurociencias que requieren fortalecerse, lo cual trae el inconveniente que el tratamiento resulta menos efectivo, más costoso, y con secuelas.

La vigilancia epidemiológica de las enfermedades neurológicas, microquirúrgicas y neuropsicológicas utiliza los registros hospitalarios como fuente de información lo cual distorsiona la incidencia, prevalencia, morbilidad, y mortalidad. El rol del Instituto tiene como objetivo proveer información oportuna al Ministerio de Salud, sobre la magnitud y tendencias de las enfermedades derivadas del Cerebro y del sistema nervioso, que serán de gran impacto en las intervenciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Siendo importante el cuidado del cerebro para el desarrollo humano en el campo educativo, productivo, moral, ético, base del



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

neuro aprendizaje que contribuirá para manejo de la violencia, corrupción que afecta nuestro País. Por tal motivo es de interés nacional y necesidad pública.

ESPECIALIDADES.

Por ser un Instituto especializado cuenta con dos grandes ramas de atención y hospitalización:

Neurología: Neurodegenerativas; Epilepsia, Neuro-vasculares y metabólicas; Neuro infecciosas; Enfermedades Neuromusculares; Neurología de la conducta; Neuro-oftalmología; Neuro-pediatría; Neuro-rehabilitación; Neuro-patología, Neurogenética.

Neurocirugía: Neurocirugía de Estereotáxica y Funcional; Neurocirugía de Tumores, Neurocirugía de columna, Neurocirugía Vascular; Neurocirugía Endoscópica, Neurocirugía de base de cráneo, Neuro traumatología, Otoneurocirugía.

CAUSAS DE MUERTE

La **segunda causa de muerte** en población general en el Perú, son las **Enfermedades Cerebro Vasculares**, después de las Enfermedad Respiratoria Aguda. En el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas la causa de muerte en pacientes por Enfermedades Cerebro Vasculares es del 40%, por enfermedades infecciosas un 20%, Enfermedades tumorales 15% y otros el 25%, esto se debe a que en la mayoría de casos los pacientes llegan del interior del país con una enfermedad bastante avanzada y sin diagnóstico. En este último año, aún con la oportuna intervención de los especialistas del Instituto no se ha logrado reducir la tasa de mortalidad.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

En lo que se refiere a la labor docente, es alma mater y centro referencial en la formación de profesionales en neurología y neurocirugía. En nuestro País el INCN es reconocido como el centro líder en la investigación e innovación científica y tecnológica, impulsando sólo en este último año, con la aprobación de 33 proyectos de investigación, registrado 39 publicaciones científicas y fortaleciendo su actividad docente en 4 regiones del País.



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OTRAS ACTIVIDADES

El Instituto entre otras acciones, tiene suscrito convenios con las facultades o Escuelas de medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y Universidad Privada San Pedro para la formación y preparación en Pre-grado, Universidad Ricardo Palma, Universidad San Martín de Porras.

DESCENTRALIZACIÓN

Siendo el INCN la única entidad pública especializada en el tratamiento de las enfermedades neurológicas a nivel nacional y teniendo limitaciones para llegar atender la demanda de atención que requieren los pacientes de diversos lugares del país por falta de accesibilidad, es necesario ampliar la cobertura mediante la descentralización de sus servicios y sedes en las macro regiones, aprovechando también el apoyo asistencial, científico, tecnológico y financiero que disponen organismos nacionales e internacionales vinculadas a estos servicios, que prioritariamente ofrecen su ayuda a las poblaciones de menor desarrollo. Asimismo, debe consolidar su rol normativo a nivel nacional en lo que a neurociencias se refiere.

¹ <https://www.incn.gob.pe/>

2.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Ley N°27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
4. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
5. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
6. Ley N° 27902- Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Resolución Directoral N° 0025-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la creación o cierre de unidades ejecutoras.
9. Directiva N° 005- 2019- EF/50.01, Directiva para la Creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios.
10. Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud.
11. Decreto Legislativo N°1166, que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de salud.
12. Decreto supremo N° 016-2002-SA, que aprueba el reglamento de ley N° 27604 que modifica la ley general de la Salud N°26842, respecto de la obligación del establecimiento de salud a dar atención medica en caso d emergencias y partos.
13. Decreto supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organizaciones y Funciones, en las entidades de la administración pública.
14. Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V-01, Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de Atención.



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

15. Resolución Ministerial N° 099-2014-MINSA, que Aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA (DGSO-V01-Directiva Administrativa que establece la cartera de servicios de salud.

3.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La conversión del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas INCN en pliego no compromete una mayor demanda de recursos presupuestales por el contrario con la descentralización de sus servicios facilitaría la obtención de mayores recursos de otras fuentes de financiamiento.

El beneficio es muy importante porque con el carácter de Organismo Público Ejecutor permitirá fortalecer su capacidad de gestión con autonomía y prontitud, llegando a los lugares más necesitados de nuestro país y disminuyendo la tasa de morbilidad enfermedades neurológicas invalidantes de curso prolongado y muy costosas, requiriendo de un diagnóstico y tratamiento in situ. y mortalidad, toda vez que las tienden a ser crónicas.

4.- ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De lo expuesto, se infiere que el contenido de la propuesta se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales ratificados por el Estado.

En el entendido que, el Ministerio de Salud trabaja para aumentar la capacidad de servicio para atender de forma apropiada a las necesidades de una población cada vez más demandante, siendo un factor clave la descentralización y autonomía para mejorar la capacidad del servicio el incentivar el recurso humano, reconociendo al personal que tenga las competencias laborales que coadyuven al cumplimiento de la misión institucional.

5.- ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De lo expuesto, se infiere que el contenido de la propuesta se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales ratificados por el Estado.

En el entendido que, el Ministerio de Salud trabaja para aumentar la capacidad de servicio para atender de forma apropiada a las necesidades de una población cada vez más demandante, siendo un factor clave para mejorar la capacidad del servicio el incentivar el recurso humano, reconociendo al personal que tenga las competencias laborales que coadyuven al cumplimiento de la misión institucional.

6.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

La presente iniciativa guarda relación con la Décimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional", Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social. ²

Política que busca asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables.

Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y reemergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.

2.- <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/13-acceso-universal-a-los-servicios-de-salud-y-a-la-seguridad-social/>